



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de febrero de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RAD.2018-0550
Demandante:	HERNANDO ALONSO CATAÑO VÉLEZ
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 2022 000 6000
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

EL señor HERNANDO ALONSO CATAÑO VÉLEZ. a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por la suma de \$2.828.116 por agencias en derecho

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre las costas

TERCERO: Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera (fls.143-145 expediente digital) y segunda instancia (fls.173-174), y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes (fls.176-177).

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las Providencias que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor HERNANDO ALONSO CATAÑO VÉLEZ, c.,c.70.132.772, y en contra de PORVENIR S.A., por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$2.828.116), como capital, por las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado entre las partes.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Sobre las costas procesales del presente proceso se resolverá en la oportunidad procesal.

Se reconoce personería al abogado FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO, con T.P. 176.482 del C.S. de la J., para representar al ejecutante como apoderado sustituto, en los términos del poder conferido obrante a folios 3 del anexo 4 del expediente digital

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29b5b4f0b0aa7982f8328bf33a704bf5ace7993e644b616a2d07cc18145bbb42

Documento generado en 17/02/2022 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>